



AGENCIA EFE S.A.U

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y
GESTIÓN EN LA NUBE DE PORTALES WORDPRESS” MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON NÚM DE EXPEDIENTE N°: S-16110039.**





ÍNDICE

1.	Objeto y Naturaleza	4
2.	Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	4
3.	Plazo de ejecución	5
4.	Órgano de Contratación	5
5.	Publicidad de la licitación e información a los licitadores	6
6.	Presentación de Ofertas	6
	6.1. Plazo de presentación	6
	6.2. Forma de presentación	7
	6.2.1.1. Contenido Sobre A	8
	6.2.1.2. Contenido Sobre B	11
	6.2.1.3. Contenido Sobre C	12
7.	Procedimiento y criterios de valoración	13
8.	Proceso de adjudicación del contrato	15
	8.1. Calificación previa de la documentación del Sobre A	15
	8.2. Apertura de las proposiciones Técnicas: Sobre B	16
	8.3. Apertura de las Proposiciones Económicas :Sobre C	16
	8.4. Clasificación de la ofertas	16
	8.5. Requerimiento de documentación a presentar licitador	17
	8.6. Adjudicación del contrato y su notificación	17
9.	Garantía definitiva	18
10.	Formalización del contrato	19
11.	Ejecución del contrato	20
12.	Modificaciones del contrato	21
13.	Ejecución defectuosa y Penalidades	21
14.	Abonos al Contratista	24
15.	Subcontratación	24
16.	Resolución del contrato	24
17.	Confidencialidad	25
18.	Discontinuidad en el servicio	27
19.	Régimen Jurídico del contrato	27



ANEXOS

ANEXO I.-	DATOS PARA LA COMUNICACIÓN CON EL LICITADOR.....	29
ANEXO II.-	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	30
ANEXO III.-	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	31
ANEXO IV.-	DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.....	33
ANEXO V.-	DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	34
ANEXO VI.-	MODELO CURRICULUM VITAE.....	35
ANEXO VII.-	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	37
ANEXO VIII.-	CUADRO DE MEJORAS.....	39



1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento, desarrollo y gestión en la nube de portales wordpress, que juntamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT) han de regir la adjudicación del contrato que en su día se suscriba en relación con el servicio que se contrate, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público(en lo sucesivo, TRLCSP), y en la normativa reguladora de la Agencia EFE.

2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato asciende a **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (198.000€)** por el periodo de dos (2) años incluida una posible prórroga por un (1) año, a los que hay que añadir CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Euros (41.580€) como consecuencia del 21% del IVA aplicable, lo que hace un total de **DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Euros (239.580€)**.

El presupuesto máximo de licitación sin incluir las eventuales prorrogas, es de **NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000€)** desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO PARA 1AÑO
Servicios a prestar dentro de la cuota fija	88.000 €
Servicios a prestar a coste variable	11.000 €

El detalle de cada uno de los servicios a prestar es el siguiente:

- Servicios a prestar dentro de la cuota fija:
 - El equivalente a la realización del servicio por dos (2) expertos en desarrollo de portales WordPress con dedicación completa (8h/día) durante toda la ejecución del contrato, dependiendo estos profesionales a todos los efectos de la empresa que gane el concurso o licitación y bajo su supervisión y dependencia.



- El equivalente a la realización del servicio por expertos en sistemas y BBDD de portales WordPress, durante 150 horas al año, que sean arquitectos de información y diseñadores.
- Servicios a prestar a coste variable:
 - El equivalente a la realización del servicio por un analista-programador experto en desarrollo de portales WordPress, arquitecto de información experto en portales WordPress, diseñador experto en portales WordPress, administrador de sistemas experto en portales WordPress, administrador de BBDD experto en portales WordPress, que podrá realizarse según demanda y con arreglo a las tarifas máximas fijadas en el apartado correspondiente.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución del servicio objeto de este contrato es de un (1) año a contar desde el día de formalización. Podrá prorrogarse por un año más (1+1) mediante acuerdo expreso de las partes en un plazo no inferior a tres meses de antelación a su finalización.

En caso de que a la finalización del contrato inicial, no esté resuelta y / o formalizada la nueva licitación pública que a tal efecto se convoque, la empresa adjudicataria de este contrato estará obligada a mantener cubierto el servicio de este contrato, si Agencia EFE así lo solicita, por un período máximo de 3 meses con las mismas condiciones y coberturas de la adjudicación y económicamente proporcional al tiempo prorrogado.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A efectos de la selección de las propuestas se constituirá una Mesa de Contratación, en la forma indicada en el art. 320 del TRLCSP y art. 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente de la LCSP.

La composición de la Mesa de contratación será la siguiente:

Presidente de la Mesa:

Sustituto del Presidente:



-D. Miguel Ángel Muñoz Sánchez.

- D. Miguel Ángel Gómez Mascaraque

Vocales:

-D. José Antonio Pérez Fernández.

-D. Javier Crespo Atienza.

-D. Francisco Aycart Roca.

-D. José María Cernuda.

Sustitutos de los vocales:

- D. Ángel Aguado Olmos.

- D. José María Araúzo González.

- D. Damián Calderón Muñoz.

- Dña. Marisa Mendivil Gurea.

Secretario:

-D. Miguel Ángel Gómez-Mascaraque.

Sustituto del secretario:

- D. Fernando Barrera Esteban.

Para dirigirse de forma telemática, el correo electrónico que la Agencia EFE, S.A.U. pone a disposición es el siguiente: **jcrespoa@efe.es**.

5. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

La convocatoria de licitación, los pliegos particulares de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de este procedimiento abierto se anunciarán en el perfil del contratante, al que se podrá acceder mediante consulta en la página web de la Agencia EFE, S.A.U.: www.efe.com o a la Plataforma de Contratación del Estado con una antelación mínima de 15 días al señalado como último para la presentación de las proposiciones.

La Agencia EFE, enviará a los interesados que lo demanden cualquier documentación complementaria y facilitará la información adicional que se solicite sobre el presente procedimiento abierto en el plazo de dos días, a contar desde la recepción de la solicitud, siempre que la misma haya sido recibida con anterioridad a los diez últimos días del plazo de presentación de ofertas.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la presente contratación no se podrán presentar variantes o alternativas.

Además, cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores.

6.1 Plazo de presentación



Los licitadores podrán presentar sus ofertas en Agencia EFE, S.A.U. ubicada en Avda. de Burgos, 8 BIS 28036 (Madrid), planta 7ª Departamento de Aprovisionamientos, antes de las **DOCE HORAS (12:00)** del día indicado en el perfil del contratante www.efe.com, y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de oferta mediante télex, fax o telegrama.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

6.2 Forma de Presentación.

Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres denominados: **SOBRE A** (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), **SOBRE B** (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA), y **SOBRE C** (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS ELEMENTOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA), separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se indicará el título del mismo, además de la razón social y denominación de la entidad licitadora (artículo 80.1 RGLCAP) en los que se indicarán, los siguientes datos:

- Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y GESTIÓN EN LA NUBE DE PORTALES WORDPRESS”.
- Razón social o denominación empresa licitadora.
- Dirección Postal.
- Número de teléfono empresa licitadoras.
- Número de FAX empresa licitadora.
- Correo electrónico empresa licitadora.

Los documentos requeridos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente (art. 46 LRJPAC).

6.2.1 CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA):

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:



- **Índice numerado de los documentos presentados en este sobre.**
- **Datos de Contacto:** Número de teléfono y fax del licitador, así como el nombre de la persona de contacto. Además, en su caso, una dirección de correo electrónico donde se vayan a efectuar las notificaciones. (Se acompaña **ANEXO I**).
- **Documentación acreditativa la capacidad del empresario:** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la que se deduzca que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público (arts. 72.1, 146.1 y 149 TRLCSP).

Documentos que acrediten, en su caso, la representación.: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro además de acreditar su identidad por los mismos medios señalados en el último párrafo del apartado anterior (DNI), acompañarán también poder bastante al efecto (art. 146.1.a del TRLCSP y art. 21 del RGLCAP). Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se tratará de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en su caso: Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, debiendo indicar, mediante documento, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, así como la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la AGENCIA EFE. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una



de las empresas componentes de la unión (art. 59 del TRLCSP y art. 24 del RGLCAP).

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:** empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
 - b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
 - c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente
- **Documentación acreditativa de la solvencia técnica:** La acreditación de la Solvencia técnica se efectuara mediante la entrega de relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, y deberá ser superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato. En función de la documentación aportada en el este apartado, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional cuando acredite que ha realizado, al menos, cinco (5) trabajos de naturaleza análoga a la del objeto del presente contrato (prestación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y GESTIÓN EN LA NUBE DE PORTALES WORDPRESS”).
- **La adscripción de medios personales y materiales suficiente** para satisfacer la ejecución del servicio en los términos establecidos en los pliegos tiene carácter de obligación esencial de lo previsto en el art 223 f) del TRLCSP. Se adjunta **ANEXO**

II modelo de (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE APORTAR LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES).

- **Declaración expresa del licitador o de su representante legal de que el oferente no se haya comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del TRLCSP y Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social** (art. 147.1c del TRLCSP). Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP. (Se acompaña **ANEXO III** de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar y hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social).
- **Empresas vinculadas:** Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose como tales las que se encuentren en los supuestos del art. 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición (art. 145.4 del TRLCSP) (Se acompaña como **ANEXO IV EMPRESAS VINCULADAS**, consistente en la declaración responsable relativa a esta circunstancia, así como de la participación en la elaboración de las especificaciones técnicas).

En todo caso, la documentación a incorporar en este Sobre A (**con excepción de los Datos de contacto**) podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador (**ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE**) indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia EFE. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, los licitadores que lo deseen pueden entregar el Documento europeo único de contratación (DEUC) en sustitución de la documentación a presentar en el sobre A.



El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

6.2.2 CONTENIDO DEL SOBRE B (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

Se deberá realizar una descripción de la propuesta técnica de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas. Deberá aportarse la documentación relativa a todos los criterios de adjudicación excepto el correspondiente a la oferta económica. Conforme a lo recogido en el Anexo 1 del PPT esta deberá incluir:

a. Cuadro resumen de carácter informativo de correspondencia con los criterios de valoración según el siguiente modelo/ejemplo:

Criterio de adjudicación			Resumen de características	Índice y página de la proposición técnica SOBRE B
Código	Descripción	Peso		

b. Resumen ejecutivo. (Máximo 10 páginas). Resumen de la solución ofertada, medios y recursos propuestos y resto de información relevante para describir la propuesta del licitador.

c. Memoria técnica. Descripción con detalle de los siguientes puntos:

- ⊖ Descripción con claridad, concreción y de detalle cómo realizar la Gestión y administración de la plataforma.
- Descripción con claridad, concreción y de detalle cómo realizar la Administración de base de datos.
- Descripción con claridad, concreción y detalle de cómo realizar la Gestión de sistema operativo y servidor.
- Descripción con claridad, concreción y detalle de cómo realizar la Servicios de desarrollo, soporte funcional, diseño e instalaciones.

e. Organización. Especificando el modelo de gobierno, organigrama y perfiles del equipo de trabajo y plan de comunicación del servicio ofertado.



f. Plan operativo del servicio. Incluyendo modelos de servicios, metodologías aplicadas, descripción de los servicios ofrecidos etc....

g. Calidad del servicio. Explicación de las medidas que se adoptarán para asegurar la calidad del servicio ofertado.

h. Experiencia personal. Currículum Vitae y experiencia del personal asignado al proyecto siguiendo el modelo del **ANEXO VI** y conforme a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

i. Anexos II del PPT: Clausulas de confidencialidad.

6.2.3 CONTENIDO DEL SOBRE C (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ELEMENTOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)

En este sobre se incorporará la proposición económica y el cuadro de mejoras **ANEXO VII (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)** y **ANEXO VIII (TABLA DE MEJORAS)**.

Los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en la cláusula 7 de este pliego.

La proposición económica expresará el valor ofertado referido a los servicios objeto del contrato a prestar dentro de la cuota fija, indicando como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido o impuesto que corresponda (art. 145.5 TRLCSP).

El licitador, indicará además del precio ofertado para los servicios a prestar en la cuota fija, los restantes criterios evaluables que se recogen en el **ANEXO VII (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)**.

La existencia de omisiones, errores o tachaduras en el documento que impida o dificulte conocer claramente la voluntad del licitador provocará el rechazo de la proposición. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte de licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa



bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido (art. 84 del RGLCAP).

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El PROCEDIMIENTO de adjudicación del presente contrato de SERVICIOS es ABIERTO, mediante procedimiento ordinario y se llevará a cabo atendiendo a una PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, al considerarlos los más adecuados para seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto para la Agencia EFE. (arts. 109.4, 138, 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP).

La licitación se realizará de acuerdo con la distribución del gasto que se indican en la cláusula segunda de este pliego, rechazándose aquellas proposiciones que superen los importes aprobados de la totalidad del expediente.

A continuación se detalla la propuesta de criterios de valoración:

Criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre C):

OFERTA ECONÓMICA: Ochenta puntos

Se otorgarán **80 puntos** al ofertante cuya proposición económica sea más baja, que se distribuye según se indica a continuación:

- Precio total de servicios a prestar dentro de la cuota fija: hasta 55 puntos
La máxima puntuación obtenible para este criterio es de 55 puntos. Para calcular la puntuación final de cada oferta, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_{CF} = 55 \times Of_{\min CF} / Of_{lic CF}$$

Donde:

- P_{CF} es la Puntuación de “trabajos comprometidos” o “servicios a prestar dentro de la Cuota Fija”.
 - $Of_{\min CF}$ es la menor oferta económica en euros para los servicios a prestar dentro de la Cuota Fija.
 - $Of_{lic CF}$ es el importe ofertado en euros para los servicios a prestar dentro de la Cuota Fija por el licitador que está siendo evaluado.
- Tarifas por servicios a prestar a coste variable: hasta 25 puntos

La máxima puntuación obtenible para este criterio es de 25 puntos. Para calcular la puntuación final de cada oferta, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_{CV} = 25 \times K_{\min} / K_{lic}$$

Donde:

- P_{CV} es la Puntuación de “trabajos no comprometidos” o “servicios a prestar a Coste Variable”.
- K es el resultado de la fórmula de normalización aplicada a las tarifas de los “trabajos no comprometidos” o “servicios a prestar a Coste Variable”.

$$K = (T1 / 30 + T2 / 30 + T3 / 30 + T4 / 30 + T5 / 30) / 5$$

- K_{\min} es el menor valor de la fórmula anterior aplicada a todos los ofertantes.
- K_{lic} es el valor de la fórmula aplicada al licitador que está siendo evaluado.
- $T1$ es el importe ofertado para el incremento unitario en horas de un perfil de experto en desarrollo de portales WordPress, cuyo importe horario máximo se establece en 30 en €h.
- $T2$ es el importe ofertado para el incremento unitario en horas de perfil de Arquitecto de información experto en portales WordPress, cuyo importe horario máximo se establece en 30 €h.
- $T3$ es el importe ofertado para el incremento unitario en horas de perfil de Diseñador experto en portales WordPress, cuyo importe horario máximo se establece en 30 €h.
- $T4$ es el importe ofertado para el incremento unitario en horas de perfil de Administrador de bases de datos experto en portales WordPress, cuyo importe horario máximo se establece en 30 €h.
- $T5$ es el importe ofertado para el incremento unitario en horas de perfil Administrador de sistemas experto en portales WordPress, cuyo importe horario máximo se establece en 30 €h.

Mejoras: 18 puntos. (SE ADJUNTA TABLA COMO ANEXO VIII) que se deberá incluir en el sobre C.

Se valorará de 0 hasta un máximo de 18 puntos las mejoras ofertadas sobre lo reflejado en el pliego, entendidas como la capacidad de aportar funcionalidades que aporten valor añadido a la solución objeto del presente pliego, según los pesos siguientes:

- Implantación de una herramienta para la gestión de interacciones (incidencias, peticiones y consultas): **1 punto.**
- Entorno de desarrollo en la infraestructura del licitador sin coste adicional para la Agencia EFE: **5 puntos.**



- Atención fuera del horario de 9:00h a 19:00h en caso de emergencia, entendiéndose por emergencia la no disponibilidad de las páginas Web: **hasta 12 puntos.**
 - 24x7= **12 Puntos**
 - 24x5(horario de lunes a viernes) = **8 puntos.**
 - 12x7 de 08:00 a 20:00= **4 Puntos**
 - 12x5(horario de lunes a viernes) de 08:00 a 20:00 = **2 Puntos:**

Criterios de adjudicación evaluables según juicio de valor (Sobre B):

PROPUESTA TÉCNICA: 2 puntos

Se atribuirán hasta un máximo de **2 puntos** en función de la propuesta técnica presentada, repartido de la siguiente manera:

- **Memoria técnica: 2 puntos.**

Se valorará de 0 hasta un máximo de 2 puntos la proposición del licitador para completar todas las tareas que componen el ámbito y alcance de los trabajos. Se evaluará especialmente la calidad, la claridad, la concreción y el detalle descriptivo de todas y cada una de las tareas a desarrollar dentro de los servicios a prestar según los pesos siguientes:

- ⊖ Describe con claridad y concreción y detalle cómo realizar la Gestión y administración de la plataforma **(0,5 puntos)**
- Describe con claridad y concreción y detalle cómo realizar la Administración de base de datos **(0,5 puntos)**
- Describe con claridad y concreción y detalle cómo realizar la Gestión de sistema operativo y servidor **(0,5 puntos)**
- Describe con claridad y concreción y detalle cómo realizar la Servicios de desarrollo, soporte funcional, diseño e instalaciones **(0,5 puntos).**

8 PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Como criterio general, serán excluidas las ofertas que sólo incluyan parte de las obligaciones a las que se refiere el presente pliego.

8.1 Calificación Previa de la Documentación. Sobres A.



La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, al objeto de establecer la adecuación o no de dicha documentación a lo establecido en el presente Pliego, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo máximo de 3 días hábiles.

La Mesa de contratación procederá a la admisión de los empresarios que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre A, o lo hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior y rechazará las restantes.

8.2 Apertura de las Proposiciones Técnicas. Sobres B.

Tras la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, a continuación se procederá a la apertura de los Sobres B, correspondiente a las Proposiciones Técnicas.

La Mesa de Contratación procederá a valorar las proposiciones, en los términos de los artículos 150, 151 y 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pudiendo solicitar, antes de formular su valoración, cuantos informes técnicos considere precisos o sean necesarios para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

8.3 Apertura de las Proposiciones Económicas. Sobres C.

Se comunicará a los licitadores por vía electrónica, y con al menos 72 horas de antelación, fecha y hora donde tendrá lugar en acto público, la apertura y lectura de los Sobres C. Ofertas Económicas presentadas y admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación. Previamente a la apertura, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su no admisión y de las proposiciones admitidas.

8.4 Clasificación de ofertas.



El Órgano de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 del Ley Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, clasificará las proposiciones presentadas y aceptadas por orden decreciente que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación anteriormente expuestos.

8.5 Requerimiento de documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Tras efectuar la clasificación de las ofertas, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación exigida en el Sobre A, (en caso de que esta no se haya entregado anteriormente) y demás documentación complementaria.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.6 Adjudicación del contrato y su notificación.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, que se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 de la LCSP, constandingo en el expediente la debida justificación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el



plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador o candidato que presente la oferta económica más ventajosa, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al que se hubiese recibido el requerimiento por el órgano de contratación, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, a disposición del Director Económico – Financiero de la Agencia EFE.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador requerido, la AGENCIA EFE declarará resuelto el contrato (arts. 95.1 y 99.1 del TRLCSP).

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas señaladas en el art. 96.1 del TRLCSP, debiendo cumplir las condiciones señaladas en los arts. 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en función de la clase de garantía elegida.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP y en su caso, habrá de ser repuesta o ampliada en el plazo de 15 días hábiles desde que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución (art. 99.2 del TRLCSP).

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 99.3 del TRLCSP).



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, que será de tres (3) meses a contar desde la fecha en la que se realice el acta positiva de recepción, o certificación de conformidad del servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se haya resuelto éste sin culpa del contratista (art. 102 del TRLCSP). La ejecución y la cancelación de la garantía definitiva se regularán según lo dispuesto por los arts.

100 y 102 del TRLCSP, art. 65.2 del RGLCAP y por los restantes preceptos que afecten a estas materias.

10. FORMALIZACIÓN EL CONTRATO.

La formalización podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido dicho plazo, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la AGENCIA EFE una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el caso de adjudicación a una unión de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el N.I.F. asignado a dicha unión (art 59.1 TRLCSP).

La no formalización del contrato dentro del plazo señalado en esta cláusula, por causas imputables al contratista, permitirá a la AGENCIA EFE acordar la resolución del contrato, en cuyo caso se decretará la incautación de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el contratista pudiera incurrir.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización (art. 156.5 del TRLCSP).

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el art. 215 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la AGENCIA EFE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP.

11.1. Facultades de dirección e inspección de la AGENCIA EFE:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público y siempre que sean debidas a causas imprevistas., dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los arts. 105, 106, 108, 219 y 305 del TRLCSP, 102 y 96.1 del RGLCAP.

No se prevé ninguna modificación que afecte a aumento del precio del contrato, de acuerdo con el art. 108 del TRLCSP.

Por otra parte, ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo establecido en el art. 156 del TRLCSP.

13. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo originase de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación tales defectos, las penalidades previstas en el TRLCSP, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la AGENCIA EFE podrá optar, indistintamente, por la



resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el TRLCSP.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los arts. 100 y 212.8 de la TRLCSP.

13.1 Cumplimiento del plazo y penalidades:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Agencia EFE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo previsto en el art. 212.4 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato (art. 98 del RGLCAP).

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los arts. 100 y 212.8 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 (5%) del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.



Las reducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la AGENCIA EFE pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

13.2. Penalidades por incumplimiento del contrato:

El adjudicatario se hace responsable ante la AGENCIA EFE de todas acciones no ajustadas a lo previstos en los pliegos que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por la AGENCIA EFE, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

En caso de que terceros reclamen la AGENCIA EFE por daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y estas reclamaciones sean estimadas por quién corresponda legalmente, los gastos, multas o indemnizaciones a que haya lugar serán satisfechas por el adjudicatario.

La pérdida de la garantía, o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere tener derecho la AGENCIA EFE (art. 225.3 TRLCSP y 99.2)

14. ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, en los términos establecidos en el TRLCSP, en este Pliego y en el contrato previa presentación de las facturas debidamente conformadas y certificación de que la prestación ha sido realizada a plena satisfacción. Las certificaciones se harán por mensualidades vencidas. En la certificación presentada se relacionarán de manera exhaustiva de los trabajos realizados.

De producirse un retraso y omisión en los trabajos a realizar, la AGENCIA EFE lo valorará con el fin de que se detraiga de la correspondiente certificación mensual. Asimismo, se



aplicará ésta valoración a deducir cuando, a criterio de la AGENCIA EFE, no se hayan ejecutado los trabajos con las condiciones de máxima calidad.

15. SUBCONTRATACIÓN.

En el presente contrato no cabe la posibilidad de subcontratación.

16. . RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato, las recogidas en los arts. 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la AGENCIA EFE.
- b) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la AGENCIA EFE.
- c) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El Incumplimiento de cualquiera de los requisitos del contrato fijados en el PPT o, en su caso en el Programa de los Trabajos.
- e) La demora referida al incumplimiento del plazo total fijado en el contrato.
- f) La falta de presentación de la factura por la empresa a requerimiento de la AGENCIA EFE.
- g) La falta o ausencia de adscripción a la ejecución de este contrato por el contratista de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas.
- h) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

La pérdida de la garantía, o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la AGENCIA EFE (art. 99.2 del RGLCAP).



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el art. 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva deberá, además, indemnizar a la AGENCIA EFE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la AGENCIA EFE.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los arts. 224 del TRLCSP y 112 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los arts. 225 y 309 del TRLCSP

17. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del art. 140.2 del TRLCSP.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de



que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

18. DISCONTINUIDAD EN EL SERVICIO.

Si como consecuencia de conflictos laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, la empresa adjudicataria no pueda llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a la AGENCIA EFE con la máxima antelación posible. En este supuesto, la AGENCIA EFE comunicará a la empresa adjudicataria aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si a pesar de ello no pudiera prestarlos con sus propios medios, la AGENCIA EFE podrá recurrir a los servicios de otros prestadores pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los posibles sobrecostos y daños y perjuicios que se produjeran.

19. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.



El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el TRLCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y, en cuanto no se encuentre derogado por las anteriores, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (disposición derogatoria única de la LCSP y por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato y por los preceptos que regulan las normas tributarias y de seguridad social de obligado cumplimiento.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho privado.

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las Cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de éstas últimas (art. 68.3 RGLCAP).

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en la presente convocatoria, y su presentación supone la aceptación incondicional por el adjudicatario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la normativa anteriormente citada así, como a las cláusulas del presente Pliego.



ANEXO I

DATOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMUNICACIONES CON EL LICITADOR, relativos al expediente NÚM: S-16110039.

OBJETO DEL EXPEDIENTE: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y GESTIÓN EN LA NUBE DE PORTALES WORDPRESS”**

2.- DATOS DEL LICITADOR.

- DON/D^a:,..... con DNI: en nombre representación de la empresa, pone en conocimiento del órgano de contratación los datos precisos para el establecimiento de las comunicaciones con el licitador.
- DOMICILIO:
- MUNICIPIO:
- PROVINCIA: C.P.
- TELF. FIJO: TELF.MÓVIL: FAX:
- EMAIL:
- PERSONA DE CONTACTO:



* Sí, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, admite que las comunicaciones se le efectúen por correo electrónico, deberá incluir dicha dirección a estos efectos:

CORREO ELÉCTRONICO:

En , a ____de ____ de 2015.

Fdo.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

DON/D^a _____, con DNI _____ En nombre y representación de la empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que dicha empresa se compromete a aportar la correspondiente documentación en la que se acrediten que aporta al contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del expediente, de acuerdo con lo previsto en los arts. 64.2 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente núm.: S-16110039 **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y GESTIÓN EN LA NUBE DE PORTALES WORDPRESS”**

En a ____ de ____ 2016.



Fdo.:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

DON/D^a _____, con DNI _____ En nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la presente declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que ni la persona física licitadora, ni los administradores ni representantes de la persona jurídica licitadora, están incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cargos electivos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario y tener que presentar la documentación relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

establecida en el artículo 146 c) del TRLCSP me comprometo, en consecuencia con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, a aportar la documentación justificativa



correspondiente, en el plazo de diez días hábiles desde que haya recibido el requerimiento por parte de la AGENCIA EFE, relativo al EXPEDIENTE número: S-16110039.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,

En a _____ de _____ 2016.

Fdo.:



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

DON/D^a _____, con DNI _____, En nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD: (Señalar y, en su caso, completar la opción que corresponda)

Que la Sociedad que representa y los socios que la componen, no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -TRLCSP-, respecto de empresas vinculadas en el presente procedimiento de licitación.

Que a los efectos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, concurren en la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, y que las citadas sociedades no han participado en la elaboración de las especificaciones Técnicas o en los documentos preparatorios a que se refiere el presente contrato, según lo indicado en el art. 56.1 del TRLCSP.

En a _____ de _____ 2016.

Firma:



ANEXO V

D. /D^a _____

Con N.I.F. _____

En representación de: _____

Con C.I.F.: _____

Y domicilio en: _____

Teléfono: _____, Fax: _____

Email: _____

En relación con el expediente de contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y GESTIÓN EN LA NUBE DE PORTALES WORDPRESS”**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumpla las condiciones establecidas legalmente para contratar con la AGENCIA EFE en los términos del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de AGENCIA EFE, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el punto 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firmado:



ANEXO VI

MODELO CURRICULUM VITAE.

Todos los datos consignados aquí deben venir avalados, copia compulsada, por la documentación oficial pertinente: Historia de Vida Laboral (Seguridad Social), Diplomas de Cursos, etc.

1) Datos comunes

- Identificación oferta:
- Empresa licitante:
- Categoría / Perfil:
- Empresa de pertenencia:

2) Historia de la Vida Laboral

- Empresa
- Categoría
- Fecha de alta
- Fecha de baja
- Actividad informática

3) Formación en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) (especificar los valorados en solvencia técnica)

- Curso/Certificación
- Ámbito
- Horas
- Empresa
- Fecha inicio

4) Proyectos realizados (relacionados con los perfiles que se solicitan)

- Nombre del proyecto:
- Empresa beneficiaria:



- Tecnologías (sistemas y/o Desarrollo):

Los abajo firmantes manifiestan bajo su responsabilidad que los datos consignados en el formulario son ciertos. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos consignados o el incumplimiento de los requisitos exigibles determinará la imposibilidad de prestar los servicios establecidos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar.

Fecha y Firma del miembro del equipo Fecha y firma del apoderado.

ANEXO VII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y GESTIÓN EN LA NUBE DE PORTALES WORDPRESS”

EXPEDIENTE N°: S-16110039.

- **Precio:**

SERVICIOS A PRESTAR CUOTA FIJA	
Descripción	Importe Total anual (IVA no incluido)
Importe de los Servicios a prestar dentro de la Cuota Fija (solo un año).	... €

SERVICIOS A PRESTAR A COSTE VARIABLE	
Descripción	Importe unitario (IVA no incluido)
Importe unitario (€h) de un perfil de Analista-programador experto en desarrollo de portales WordPress	... €h
Importe unitario (€h) de un perfil de Arquitecto de información experto en portales WordPress	... €h
Importe unitario (€h) de un perfil de Diseñador experto en portales WordPress	... €h
Importe unitario (€h) de un perfil de Administrador de Sistemas experto en portales WordPress	... €h
Importe unitario (€h) de un perfil de Administrador de BBDD experto en portales WordPress	... €h



CUADRO DE MEJORAS : Junto al presente documento se adjunta el ANEXO VIII – “Cuadro de Mejoras Ofertadas”.

En el caso de Prorrogarse el Contrato, se mantendrán las mismas condiciones económicas y de servicios que en el primer año.

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato de conformidad con los precios referidos en las tablas anteriores.

En a ____ de _____ de 2016.

Firmado:



**ANEXO VIII
CUADRO DE MEJORAS**

DESCRIPCIÓN MEJORA	PUNTUACIÓN	SÍ	NO
Atención fuera del horario de 9:00h a 19:00h en caso de emergencia, entendiéndose por emergencia la no disponibilidad de las páginas Web	Máximo: 12 Puntos		
→ 24x7= 12 Puntos	12 Puntos		
→ 24x5= 8 puntos. (horario de lunes a viernes)	8 Puntos		
→ 12x7= 4 Puntos: 08:00 a 20:00	4 Puntos		
→ 12x5= 2 Puntos: 08:00 a 20:00 (horario de lunes a viernes)	2 Puntos		
Entorno de desarrollo en la infraestructura del licitador sin coste adicional para la Agencia EFE:	5 Puntos		
Implantación de una herramienta para la gestión de interacciones (incidencias, peticiones y consultas):	1 Punto		
TOTAL PUNTUACIÓN	18 Puntos		